



## RESPUESTA DEL GOBIERNO

### (184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/13650

28/08/2024

35664

**AUTOR/A:** ALÓS LÓPEZ, Ana Isabel (GP); ARGÜELLES GARCÍA, Silverio (GP); BELDA PERÉZ-PEDRERO, Enrique (GP); CUESTA RODRÍGUEZ, María del Socorro (GP); FERNÁNDEZ HERRANZ, Sandra (GP); JIMÉNEZ LINUESA, Beatriz (GP); MADRID OLMO, Bartolomé (GP); MARTÍN GARCÍA, Pedro Samuel (GP); MARTÍNEZ GÓMEZ, Antonio (GP); MONEO DÍEZ, María Sandra (GP); PARRA GALLEGO, Agustín (GP); RODRÍGUEZ CALLEJA, Patricia (GP); TOMÁS OLIVARES, Violante (GP); VÁZQUEZ JIMÉNEZ, María del Mar (GP); VERANO DOMÍNGUEZ, Bella (GP)

#### RESPUESTA:

En relación con el asunto interesado, se señala que el Gobierno de España promovió en el marco de la presidencia española del Consejo de la Unión Europea, en la segunda mitad de 2023, el nuevo Reglamento Europeo sobre Intercambio de datos para Plataformas de alquiler de corta duración. Un nuevo instrumento que va a permitir dar más transparencia a este tipo de alquileres y homogeneizar la recogida de datos, poniendo a disposición de las Comunidades Autónomas información relevante para que procedan a la detección de la oferta que no cumpla con el marco legal.

Desde la Secretaría de Estado de Turismo del Ministerio de Industria y Turismo, a través de la Sociedad Mercantil Estatal para la Gestión de la Innovación y las Tecnologías Turísticas (SEGITTUR), se está desarrollando un registro único para las viviendas de uso turístico en España, a efectos de facilitar esta información a la plataforma europea que va a contener todos estos datos. Este número de registro será obligatorio para que puedan incluirse en las plataformas de comercialización y será complementario a los números de registro que actualmente tienen las comunidades autónomas.

Asimismo, se pondrá en marcha una plataforma para que las webs que comercializan estas viviendas faciliten la información de todas las operaciones que se realicen. Y se dará acceso a las Comunidades Autónomas a toda esta información de manera que van a tener información más precisa sobre el volumen de estas pernoctaciones, para controlar y detectar aquellas viviendas turísticas que no cuenten con las autorizaciones correspondientes.



En este ámbito, se ha procedido a la creación de un grupo de trabajo interministerial, para explorar –siempre de la mano de las administraciones con competencias en esta materia - instrumentos de apoyo a las Comunidades Autónomas (CCAA) en la lucha contra la oferta que no cumpla con la normativa vigente.

De igual manera se ha puesto en marcha el Sistema Estatal de Referencia de Precios del Alquiler de Vivienda donde las Comunidades Autónomas deben incluir, según el procedimiento establecido en la Ley 12/2023 de 24 de mayo, las zonas de mercado residencial tensionado.

Por otro lado, el Ministerio de Vivienda y Agenda Urbana, en relación con la primera cuestión, informa de que ya se ha sometido al trámite de consulta pública previa por parte del Departamento el Proyecto de Real Decreto por el que se crea la Ventanilla Digital Única de Arrendamientos y se regula la recogida y el intercambio de datos relativos a los servicios de alquiler y alojamientos de corta duración.

En cuanto a la segunda cuestión planteada, sobre la adopción de medidas para crear o fortalecer una red pública de alquiler asequible, existen diferentes medidas adoptadas o impulsadas por este Departamento que se encuentran encaminadas a incrementar la oferta de vivienda, especialmente, en aquellas zonas en las que existe una mayor demanda.

Así, el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022-2025 establece cinco programas específicamente dirigidos a ampliar la oferta de vivienda en alquiler asequible: Programa 6: Programa de incremento del parque público de viviendas; Programa 7: Programa de fomento de viviendas para personas mayores o personas con discapacidad; Programa 8: Programa de fomento de alojamientos temporales, de modelos cohousing, de viviendas intergeneracionales y modalidades similares; Programa 9: Programa de puesta a disposición de viviendas de la Sociedad de Gestión de Activos Procedentes de la Reestructuración Bancaria (Sareb) y de entidades públicas para su alquiler como vivienda asequible o social; Programa 10: Programa de fomento de la puesta a disposición de las comunidades autónomas y ayuntamientos de viviendas para su alquiler como vivienda asequible o social.

Por su parte, el Real Decreto 853/2021, de 5 de octubre, por el que se regulan los programas de ayuda en materia de rehabilitación residencial y vivienda social del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, recoge el “Programa de ayuda a la construcción de viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes”, encuadrado en la inversión C2.I2 del PRTR, que tiene como objetivo la construcción de 20.000 nuevas viviendas en alquiler social en edificios energéticamente eficientes dentro del marco temporal del Plan.



En tercer lugar, debe destacarse que, en la Adenda del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, aprobada el pasado mes de octubre, se han incorporado una nueva reforma y una nueva inversión orientadas específicamente a incrementar la oferta de vivienda. Por un lado, la reforma C2.R7 establece la elaboración de un completo Programa de medidas para promover la oferta de vivienda, estructurado en cuatro ejes, para favorecer el reequilibrio del mercado en aquellas zonas en las que existe una mayor presión de la demanda y crear un entorno favorable para el desarrollo de la actividad de promoción. Por otro lado, la inversión C2.I7, establece el desarrollo de una nueva línea de préstamos del Instituto de Crédito Oficial (ICO) para el impulso de la vivienda social y a precio asequible, a través de la construcción de edificios energéticamente eficientes, o de la rehabilitación de edificios existentes en los que se acredite una mejora de la eficiencia energética.

Finalmente, el Ministerio de Sanidad indica que ya se ha manifestado en diversas ocasiones la importancia de la vivienda como uno de los determinantes sociales de la salud.

Madrid, 09 de octubre de 2024